



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil trece (2013)

Ref. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2012-00035**-00
Demandante: Julia Isabel Torres Cancio y Otros.
Demandado: La Nación- Ministerio de Interior- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- Policía Nacional.

ASUNTO: Admite Demanda.

Habiéndose recibido el presente proceso en éste Despacho; y por reunir con los requisitos legales¹, se procederá conforme lo establece el artículo 171 del C.P.A.C.A., por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Admitase la demanda, que en ejercicio de la Acción de Reparación Directa, presenta la señora **JULIA ISABEL TORRES CANCIO Y OTROS** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE INTERIOR- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199² del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el

¹ Artículos 104, 140, 162 a 166, 155 num. 6, 156 num. 6, 157 del C.P.A.C.A.

² Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Ordenase a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00)**, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A . en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

SEXTO: Téngase a la **Dra. LAURA ALEJANDRA CHAPARRO ALVIS**, Abogada titulada e inscrito con T.P No. 210.342 del C. S de la Judicatura, e identificado con la C.C. No. 1.010.172.990 de Bogotá, como apoderada judicial de las partes demandantes, en los términos y extensiones de la sustitución de poder conferido por la Dra. Astrid Karine Torres Quintero (fl.1324).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza